

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00635-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: CONSTANZA RINCONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZASE** la solicitud de pago directo de BANCO DE BOGOTA contra CONSTANZA RINCONES.

Al respecto cumple decir que, si bien el apoderado judicial de la parte demandante, en el término concedido, allegó escrito de subsanación, también lo es que éste no cumple con los requerimientos instados por esta Judicatura, tal y como se pasa a explicar:

La causal contenida en el numeral 1° solicitaba acreditar el envío de la comunicación de que trata el numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3.

Frente a dicho requerimiento el apoderado únicamente se limitó a anexar el contenido de la comunicación, sin acreditar, que había sido remitida a la deudora tal y como lo requiere la Ley.

En consecuencia, y como no se acreditó dicho requisito, se reitera, el rechazo de la demanda.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **28 de junio de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T